**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, IEPC-ARCO-005/2024.**

Vistos para resolver los autos del expediente citado al rubro superior derecho, formado con motivo de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

**ANTECEDENTES**

Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo por recibida su solicitud de derechos ARCO, en la modalidad de acceso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante folio 140293524000088, en la cual se solicita lo siguiente:

***“… Solicito me proporcionen copia de todos los documentos que contiene mi expediente de registro como candidato a \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*, el cual entregué personalmente ante este Instituto Electoral y se encuentra bajo su resguardo.***

***Anexo copia de mi identificación oficial que me acredita como titular de los datos personales contenidos en el expediente, de conformidad a los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (SIC)***

**ADMISIÓN**

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios[[1]](#footnote-1), **admitió** la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, asignándole el número de expediente **IEPC-ARCO-005/2024.**

Se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante la admisión de la solicitud de derechos (ARCO), en su modalidad de acceso el día 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDOS**

Competencia. Es competente el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para conocer y resolver la presente resolución de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedencia. Determinada la competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente, se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud.

En atención a su solicitud, la Dirección de Prerrogativas informa que posterior a una exhaustiva búsqueda en los archivos de este Instituto Electoral, se localizó el expediente relativo a la solicitud de registro de la candidatura al cargo de \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*.

En virtud de lo anterior, se deberá realizar el ejercicio del derecho ARCO en su modalidad de acceso mediante la entrega de todos los documentos contenidos en el expediente relativo a la solicitud de registro de la candidatura al cargo de \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*, de las documentales exhibidas por la Dirección de Prerrogativas de este Instituto Electoral.

Por tal motivo, desde la Dirección de Prerrogativas se considera procedente la solicitud en vía de acceso de DERECHOS ARCO, en su modalidad de acceso.

Por lo que, hacemos de su conocimiento qué le serán entregadas las copias simples sin previo pago de derechos, esto contemplado por el artículo 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa acreditación de ser titular de los derechos, con fundamento al lineamiento quinto de los Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios[[2]](#footnote-2).

**RESOLUTIVOS**

**Primero.** En términos de los artículos 46.1, fracción I, 59.1 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se declara procedente la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de acceso.

**Segundo.** Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante.

**Tercero.** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Guadalajara Jalisco, al 04 cuatro del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comité de Transparencia.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Paula Ramírez Höhne**

Presidenta del Comité

 **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Eduardo Meza Rincón Alma Fabiola del Rosario**

 Contralor General **Rosas Villalobos**

 Secretaria del Comité

1. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/I/a/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc> [↑](#footnote-ref-1)
2. Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: <https://www.itei.org.mx/v3/documentos/lineamientos/lineamientos_homologacion_derechos_arco_itei.docx> [↑](#footnote-ref-2)